



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 8 (OCHO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO -ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$8,748'554.195.52 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 731 (setecientos treinta y uno) días naturales, con fecha de inicio el 11 de julio de 2014 y de termino el 11 de julio de 2016.

II.- Con fecha 24 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO" el cual tuvo por objeto modificar el apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", la Cláusula PRIMERA y adicionar la Cláusula SEXTA; esta última respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Con fecha 07 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO" mediante el cual se realizó el diferimiento a la fecha de inicio de los trabajos por 17 (diecisiete) días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo; quedando como nueva fecha de inicio de los trabajos el 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de julio de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.



IV.- Con fecha 30 de octubre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) el cual modificó en plazo de "EL CONTRATO" en 398 (Trecientos noventa y ocho) días naturales derivado de las razones fundadas y explícitas que se mencionan en el Dictamen Técnico correspondiente, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 31 de agosto de 2017, lo cual significa un incremento del 54.44% al plazo del programa de ejecución originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 1129 días naturales.

V.- Con fecha 01 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO" en el cual se redujo el plazo de ejecución en 124 (ciento veinticuatro) días naturales, lo que representó una reducción del 16.96% respecto al plazo originalmente pactado, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de abril de 2017, lo cual se detalló en el Dictamen Técnico correspondiente.

VI.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", aumentando el plazo de ejecución en 457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) días naturales, mismo que representó un incremento del 62.52% respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y conclusión el día 30 de julio de 2018, teniendo un nuevo total de 1462 (Mil cuatrocientos sesenta y dos) días naturales y un aumento en monto de \$2,113,567,064.41 (Dos mil ciento trece millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un incremento del 24.16% respecto del monto pactado dando un monto total de \$10,862,121,259.93 (Diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más el I.V.A.

VII.- Con fecha 15 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, en 173 (ciento setenta y tres) días naturales, mismo que representó un incremento del 23.67% respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, quedando un total de 1,635 días naturales de ejecución de los trabajos, con fecha de inicio el 29 de julio de 2014 y su nueva conclusión al 19 de enero de 2019.

VIII.- Con fecha 11 de enero de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales, mismo que representó un incremento del 23.93% (veintitrés punto noventa y tres por ciento) con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, así como el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 54 (cincuenta y cuatro) días naturales, quedando el inicio de los trabajos el día 29 de julio de 2014 y su nueva conclusión el día 05 de septiembre de 2019.

IX.- Con fecha 12 de julio de 2019, mediante escrito número TMT-T1-DIR-6674-19, "EL CONTRATISTA" comunicó a "LA DEPENDENCIA" la imposibilidad de cumplir con la fecha de terminación de los trabajos, establecida en el programa de ejecución de los trabajos (PET) vigente y que corresponde al Convenio Adicional Núm. 7 (siete) celebrado a "EL CONTRATO", por las razones que en el mismo expone.

X.- Con fecha 12 de agosto de 2019, mediante escrito número TMT-T1-DIR-6835-19, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" la reprogramación de los trabajos faltantes por ejecutar.



derivado de las afectaciones que se han presentado en diversos sitios de la obra, agregando la documentación comprobatoria correspondiente.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

II.4.- Derivado de los antecedentes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 30 de agosto de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, esto derivado a que en diversas ocasiones, durante el ejercicio 2018 y hasta el 19 de agosto de 2019, ejidatarios y comuneros de las zonas aledañas a las obras de construcción del Tren Interurbano México - Toluca, han mantenido obstruidos los sitios donde "EL CONTRATISTA" desarrolla los trabajos objeto de "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 103, y 109, fracciones II y IV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

II.1.1.-- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,241 de fecha 16 de enero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Genaro Billarent Romero, Notario Público número 21 (veintiuno) del Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, en que hace constar la constitución de la empresa mercantil denominada "La Peninsular Compañía Constructora", seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus abreviaturas S.A., así como que mediante la escritura número 1,435 de fecha 19 de agosto de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, hace constar la reforma de sus estatutos y la transformación de "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A." a "LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A de C.V.", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público



de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 00005450 de fecha 22 de septiembre de 1982.

II.1.2.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública Número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 de del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, misma que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 5,450 de fecha 29 de junio de 2001.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.4.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

II.1.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

II.1.6.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

II.2.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 39,107 de fecha 17 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de F. Morales Díaz, notario público titular número 60, en ejercicio en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la que hace constar la constitución de la sociedad denominada "Grupo Comercial Reforma", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V., misma que mediante escritura pública número 42,138 de fecha 22 de diciembre de 1980, cambio su denominación a la de "Grupo Comercial Hermes S.A. de C.V."; posteriormente, mediante escritura número 28,141 de fecha 12 de febrero de 1982, cambio su denominación a la de "OLIMEX S.A. de C.V."; y mediante escritura número 35,096 de fecha 03 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario público número 94 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar su cambio de denominación social por la de "Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V."

II.2.2.- El Ing. Pedro Romero González, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública





número 73.806 de 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular Número 94, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 7381*, de fecha 24 de agosto de 2016.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.2.4.- Se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, con el número 11605094, con fecha de expedición 20 de abril de 2018.

II.2.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2.6.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V. Señalan como domicilio en común el ubicado en Reforma número 383, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Posta 06500, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL



FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, de conformidad con lo señalado en el antecedente IX y declaraciones del presente instrumento, así como en el numeral III.5.- razones técnicas para llevar a cabo la reprogramación de los trabajos, del Dictamen Técnico (anexo 1).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en 117 (ciento diecisiete) días naturales, lo que representa un 16.01% (dieciséis punto cero uno por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de 1,927 (un mil novecientos veintisiete) días naturales, equivalente a un incremento total del 163.61% (ciento sesenta y tres punto sesenta y uno por ciento), con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, y teniendo como nueva fecha al día 31 de diciembre de 2019, para la ejecución de aquellos conceptos de trabajo definidos en el programa de ejecución (PET). Lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución original de Contrato	Diferimiento
Contrato Núm. DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	29 de julio de 2016	731	-	-	+18 días naturales de diferimiento por pago tardío de anticipo
Convenio Modificatorio Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	31 de agosto de 2017	1,129	398	54.44	-
Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	29 de abril de 2017	1,005	-124	-16.96	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	30 de julio de 2018	1,462	457	62.52	-
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	19 de enero de 2019	1,635	173	23.67	-
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	05 de septiembre de 2019	1,810	175	23.93	+54 días naturales de diferimiento x pago tardío de estimaciones
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho) al Contrato Núm. DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	31 de diciembre de 2019	1,927	117	16.01	-
Total			1,927	1,196	163.61%	-

Lo anterior sin modificar el monto de los trabajos de "EL CONTRATO", de \$10,862'121,259.93 (diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.



TERCERA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con programa de ejecución de los trabajos (PET), que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una fianza de cumplimiento adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 8 (ocho); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción expresa de la modificación a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios 1, 2, 3 y 4 y Adicionales 5, 6 y 7, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

OCTAVA. - DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que la modificación realizada a "EL CONTRATO", pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma de este.



Leído el presente Convenio Adicional por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 03 días del mes de septiembre del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Arg. Eloy Gloria Nava

Directora de Obras y Contratos

Director de Administración

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

"La Peninsular Compañía Constructora", S.A. de C.V.

"Constructora de Proyectos Viales de México" S.A. de C.V.

C. Gilberto Francisco Villegas Navarro
Apoderado General

Ing. Pedro Romero González
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 8 (ocho), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 03 de septiembre de 2019.

